

MERCOSUR/GMC/RES. N° 28/08

**PROGRAMA DE COOPERACIÓN ECONORMAS – MERCOSUR -
APOYO A LA PROFUNDIZACIÓN DEL PROCESO DE INTEGRACIÓN
ECONÓMICA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DEL MERCOSUR**

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Decisiones N° 10/91, 59/00, 20/02 y 12/04 del Consejo del Mercado Común y las Resoluciones N° 26/92 y 57/05 del Grupo Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la estrategia de relacionamiento externo del MERCOSUR, la celebración de acuerdos de cooperación con la Unión Europea constituye una importante herramienta de promoción para la profundización del proceso de integración del MERCOSUR y de su desarrollo sustentable.

Que la experiencia de la Unión Europea en aspectos ambientales relacionados a la reglamentación técnica y a la evaluación de la conformidad de productos y procesos productivos es de interés del MERCOSUR;

Que es competencia del Grupo Mercado Común aprobar los Programas de Cooperación Técnica Internacional de apoyo al MERCOSUR;

Que este Programa de Cooperación permitirá promover la convergencia normativa y reglamentaria en las áreas de metal-mecánica y de productos eléctricos en el ámbito del MERCOSUR y de madera y muebles para Paraguay y Uruguay, con vistas a la promoción del desarrollo sustentable en estos sectores;

Que la convergencia de reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad tomará como referencia las disciplinas de la Organización Mundial del Comercio;

Que el Programa ECONORMAS de Cooperación no prejuzga las posiciones que los países o las Partes (MERCOSUR – UE) puedan tener en las negociaciones para el futuro Acuerdo de Asociación Interregional, ni sobre los resultados en este u otro ámbito vinculados;

Que la exigüidad de los plazos para tramitar la aprobación y posterior ejecución del Proyecto justifica en este caso particular recurrir de modo excepcional al uso de las atribuciones que confiere el Art. 6 de la Decisión CMC N° 20/02.

**EL GRUPO MERCADO COMUM
RESUELVE:**

Art 1 - Aprobar las Disposiciones Técnicas y Administrativas (DTAs) y el Marco Lógico del Programa "ECONORMAS – MERCOSUR" entre el MERCOSUR y la Unión Europea, que consta como Anexo y forma parte de la presente Resolución.

Art 2 – El Anexo de la presente Resolución se encuentra únicamente en español.

Art 3 - Esta Resolución no necesita ser incorporada al ordenamiento jurídico de los Estados Partes, por reglamentar aspectos de la organización o de funcionamiento del MERCOSUR.

GMC (Dec. CMC No. 20/02, Art. 6) – Montevideo, 29/VII/2008